

de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón suscriben un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, que aprobará el Plan de Actividades Formativas para el año 2003, y que incluye, entre otros, el curso «Prevención de riesgos laborales», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso «Prevención de riesgos laborales», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes y requisitos: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los Grupos A, B y C, preferentemente Responsables y Jefes de Unidad de las Residencias de Mayores, dependientes del IASS.

—Número de participantes: 30.

—Número de horas lectivas: 30.

—Lugar de celebración: Residencia Romareda, C/ Violante de Hungría s/n.

—Fechas de celebración: 22 de octubre a 12 de noviembre de 2003 (miércoles)

—Horario: Mañana de 9,30 a 14 horas y tarde de 16 a 19 horas.

—Programa:

Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo (7 horas)

Riesgos generales y su prevención (12 horas)

Riesgos específicos y su prevención en el sector sociosanitario (5 horas)

Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos (4 horas)

Primeros auxilios (2 horas)

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

\* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

\* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

\* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 15 de octubre de 2003.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a dos o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados

por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2003.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>º</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**2607 RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Expropiación Forzosa», a celebrar en Zaragoza (Código: ZA415/2003).**

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca el Curso «Expropiación Forzosa», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos A y B.

—Número de participantes: 30.

—Lugar de celebración: Aula nº 3 del IAAP. Puerta nº 19 del Edificio Pignatelli.

—Número de horas: 12.

—Fecha: 20 a 23 de octubre de 2003.

—Horario: 17 a 20 horas.

—Programa:

—La Expropiación Forzosa: concepto, naturaleza, sujetos, objeto y contenido

—El procedimiento expropiatorio general. Procedimientos especiales.

—De la expropiación que da lugar a traslado de poblaciones.

—El derecho de reversión en la Ley de Expropiación Forzosa.

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

\* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

\* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

\* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 14 de octubre de 2003.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan una o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar

también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2003.

El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

**2608** *ORDEN de 3 de septiembre de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la contratación del arrendamiento de siete plazas de aparcamiento en Zaragoza, Avenida de Gómez Laguna, núm. 25.*

El Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, creado mediante Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, ha propuesto el arrendamiento directo de siete plazas de aparcamiento en un inmueble de Zaragoza, Avda. Gómez Laguna número 25, con destino a las necesidades propias del citado Departamento.

El órgano proponente plantea la contratación directa por estimar que concurren peculiaridades de situación, puesto que el mencionado Departamento se encuentra ubicado en una planta del mismo inmueble, cuya arrendadora es, asimismo, la entidad mercantil titular de los aparcamientos.

Por las razones expuestas, y de conformidad con el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento dispone:

*Primero.*—Concertar contrato de arrendamiento entre la Comunidad Autónoma de Aragón, como arrendataria, y la entidad mercantil «Inversiones Rentaragón S. A.», de siete plazas de aparcamiento en el edificio Avenida Gómez Laguna, número 25, de Zaragoza.

*Segundo.*—El contrato de arrendamiento comenzará el 1 de octubre de 2003 y finalizará el 31 de diciembre de 2004. Transcurrido ese plazo, el contrato se entenderá prorrogado por plazos anuales completos, salvo que la parte arrendataria notifique a la arrendadora, al menos con seis meses de antelación a la fecha de expiración del periodo contractual o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no prorrogarlo.

Una vez cumplidos cinco años de duración del contrato, cualquiera de las partes podrá resolver el mismo, debiendo comunicar su decisión, a la otra, al menos con seis meses de antelación a su vencimiento. En caso contrario se entenderá prorrogado por periodos anuales.

*Tercero.*—Se fija como renta global del arrendamiento la cantidad mensual de cuatrocientos cuarenta y un euros (441 euros/mes). A esta cantidad habrá de añadirse la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

La renta pactada se actualizará el día primero de octubre de cada año, al alza o a la baja, de acuerdo con el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

*Cuarto.*—El contrato de arrendamiento se formalizará en documento administrativo que suscribirán un representante de la entidad mercantil «Inversiones Rentaragón, S.A.» y la Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio.

*Quinto.*—El derecho de arrendamiento será inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón y quedará adscrito al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, que asumirá las obligaciones y responsabilidades que deriven de la gestión y uso del mismo.

*Sexto.*—La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 3 de septiembre de 2003.

El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTE

**2609** *ORDEN de 3 de septiembre de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada «Ciudadela de Jaca» (Huesca), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1991, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de 14 de abril de 2003 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 30 de abril de 2003, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada «Ciudadela de Jaca» (Huesca), declarada Monumento histórico-artístico (hoy Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) mediante Decreto de 28 de junio de 1951 del Ministerio de Educación Nacional, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 20 de julio de 1951.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se formularon Alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca emitió informe favorable a la delimitación planteada del Bien y de su entorno.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, habiéndose realizado durante el mismo alegaciones por parte del Ministerio de Defensa.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

*Primero.*—*Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada «Ciudadela de Jaca» (Huesca) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 28 de junio de 1951.

*Segundo.*—*Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a este Bien y a su entorno es